

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Noviembre 2023

Venta Ambulante en el Condado de Los Angeles

Propuesta de Ley para la Regulación de la Venta Ambulante

department
of economic
opportunity

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

¿Quiénes Somos?

El Departamento de Oportunidades Económicas del Condado de Los Ángeles ("DEO") ofrece servicios para fomentar el desarrollo económico. El DEO implementará y respaldará un nuevo programa de venta ambulante una vez que la Mesa de Supervisores del Condado apruebe una ordenanza. Desde 2020, el Condado (incluido el DEO) ha ofrecido apoyo a la comunidad de vendedores ambulantes a través de programas piloto iniciados por directivas de la Mesa de Supervisores destinados a ayudar a encontrar caminos hacia el espíritu empresarial y la resiliencia financiera, y al mismo tiempo proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público.

Visión del DEO:

Una economía equitativa con comunidades prósperas, crecimiento inclusivo y sostenible, y oportunidades y movilidad económica para todos.

Misión del DEO:

Crear empleos de calidad, ayudar a las pequeñas empresas y empleadores a comenzar y crecer, y construir comunidades y espacios locales dinámicos.

**department
of economic
opportunity**

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

Agenda del Foro Informativo

Parte I: ¿Quién es un vendedor ambulante ? Requisitos para registrarse.

Parte II: Requisitos de operación y equipo.

Parte III: Protecciones, cumplimiento y aplicación de la Ordenanza para la Venta Ambulante (SVO por sus siglas en inglés).

department
of economic
opportunity

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

Agenda del Foro Informativo

Parte I:

¿Quién es un vendedor ambulante?
Requisitos para registrarse.

department
of economic
opportunity

department
of economic
opportunity

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

¿Quién es un vendedor ambulante?

Los vendedores ambulantes son personas, ya sea un empleado o un representante de alguien, que venden alimentos o mercancía en una acera o camino peatonal. Un vendedor ambulante puede ser un vendedor ambulante o un vendedor estacionario y/o un operador móvil compacto de alimentos según la ley estatal y el código municipal del condado.

**department
of economic
opportunity**

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

Moción y ordenanza sobre la venta ambulante

Por orden de una moción de la Mesa de Supervisores (Mesa) en noviembre del 2018, una vez que la Mesa apruebe la ordenanza de venta ambulante, ninguna persona, por sí misma o cualquier otra persona, podrá participar en ninguna venta ambulante, incluida la venta, exhibición u oferta para la venta de alimentos o mercancías dentro de las áreas no incorporadas del condado sin antes obtener un Certificado de registro de venta ambulante mediante la solicitud ante el DEO, además de cualquier otra licencia, registro o permiso requerido por el Código del condado y la ley estatal.

**department
of economic
opportunity**

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Registro para la Venta Ambulante

Certificado de Registro Obligatorio

Un Certificado de registro de venta ambulante va a:

- Requerir una solicitud y el pago de una tarifa de solicitud no reembolsable por un monto que será aprobado por resolución de la Mesa de Supervisores;
- Ser válido por 1 año a partir de la fecha de emisión y requerirá renovación anual;
- Ser emitido individualmente para cada carrito de alimentos, cada carrito de mercancías y/o cada persona;
- Ser intransferible, no deberá venderse ni reasignarse; y
- Entrar en vigor 180 días después de la aprobación final de la ordenanza por parte de la Mesa.

**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

Venta Ambulante

Requisitos para la solicitud de registro

- Nombre legal, fecha de nacimiento, dirección actual y número de teléfono
- Si el solicitante es un agente (empleado) de un individuo, empresa, sociedad, corporación u otra entidad que tiene propiedad o control del negocio de venta ambulantes:
 - Nombre, fechas de nacimiento, dirección y números de teléfono de las personas empleadas por el solicitante para vender
- Descripción de alimentos y/o mercancías ofrecidas a la venta.
- Dimensiones del carro previsto para su uso por parte de un proveedor, incluyendo una fotografía del medio de transporte.
- Descripción de la(s) ubicación(es) o área(s) de operación
- Descripción del tipo de negocio, si será móvil o estacionario
- Si será móvil proveer la ruta de ventas
- Horas de operación (días/horarios) de cada ubicación propuesta
- Copia del permiso de vendedor del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de CA ([CADTFA](#))
- Los vendedores de comida deberán presentar su Permiso del Departamento de Salud Pública ([DPH](#))
- Documento firmado bajo pena de perjurio con respecto a la información proporcionada por el solicitante, las divulgaciones, sanciones y políticas de violaciones en el momento de la solicitud .
- Tarjeta de identificación con fotografía emitida por una agencia de gobierno incluyendo gobiernos de otro país.

Los menores de 18 años deberán estar acompañados por una persona mayor de 18 años .

Venta Ambulante

Denegación, Suspensión, Revocación y Apelaciones

El DEO tendrá la autoridad para denegar, suspender o revocar un Certificado de registro de venta ambulante si:

- Una solicitud/pago de tarifa no es completada en 30 días o menos de la fecha en que el DEO notifica al solicitante la necesidad de información adicional.
- Se determina que un solicitante hace una declaración falsa, engañosa o ha omitido hechos materiales en la solicitud o documentación presentada para solicitar un Certificado de registro de venta ambulante. Se le podrá prohibir volver a solicitar un registro (SVRC) por un período de hasta 5 años.
- Al solicitante se le ha revocado, suspendido o denegado previamente una licencia, registro o permiso para actividades de venta ambulante en cualquier jurisdicción dentro del estado por una causa válida dentro de los últimos 5 años.
- El solicitante ha sido condenado por un delito de robo, fraude o delito grave en los últimos 10 años.
- Incumplimiento de cualquier elemento de la Ordenanza sobre venta ambulante
- Falta de pago de multas, tasas o recursos administrativos para abordar las violaciones de esta Ordenanza.

El DEO enviará un aviso de denegación, suspensión o revocación a la dirección del registrante o a su dirección comercial.

- El solicitante y el registrante tendrán derecho a presentar su apelación por escrito al DEO dentro de los siguientes 15 días del calendario posteriores a la fecha de la notificación, deberán incluir pruebas requeridas, una declaración detallada de defensa de cualquier infracción, firma y dirección postal y el pago del costo de la apelación.
- Se podrán aceptar apelaciones más allá de los 15 días posteriores a la notificación de denegación, revocación o suspensión a discreción del Departamento.

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Comentarios

Comentarios del público

Gracias por la oportunidad de presentar información sobre la próxima Ordenanza.

Limite su comentario de 1 o 2 minutos y solicite que se le reactive el micrófono.

Envíe su comentario público al DEO en:

bit.ly/SVComentarios



**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

Foro Informativo

Parte II: Requisitos de operación y equipo.

department
of economic
opportunity

department
of economic
opportunity

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Requisitos de operación

Requisitos de zona y horario de operación

- En áreas residenciales, los vendedores ambulantes SOLAMENTE pueden operar entre las 9:00 a. m. y las 9:00 p. m.
- A los vendedores ambulantes móviles se les permitirá vender en áreas residenciales y solo se detendrán en puntos de venta. No se permitirán vendedores estacionarios en las aceras en las zonas residenciales.
- En áreas no residenciales, los vendedores ambulantes pueden operar entre las 6:00 a. m. y las 12:00 a. m., o el horario de operación impuesto a otros negocios en la misma calle o cuadra, lo que sea menos restrictivo.

La venta ambulante puede restringirse o ser prohibida en los parques, playas y puertos del condado debido a los contratos de concesión o las reglas y restricciones impuestas por los Títulos 17 o 19 del Código del Condado.

Requisitos de operación (cont.)

Los vendedores ambulantes no deberán:

- Obstruir el tráfico de vehículos y/o peatones o colocar artículos conectados a la operación de venta, en la acera o el camino peatonal que obstaculicen la seguridad de los peatones o la visibilidad de los vehículos (Título 15, 16 y requisitos de cumplimiento federal del ADA).
- Vender en áreas sin acera, camino peatonal o donde un camino peatonal tenga menos de 6 pies de ancho.
- Vender desde un automóvil estacionado o a cualquier persona en un vehículo de motor en la vía pública.
- Vender desde una propiedad privada a menos que sea a través de una actividad permitida por el Departamento de Planificación Regional del Condado conforme al Título 22 del Código del Condado.
- Vender productos falsificados, artículos de segunda mano, animales, insectos, sustancias controladas, medicamentos, productos químicos, billetes de lotería, armas de fuego, municiones, alcohol, fuegos artificiales, cannabis o productos de cannabis, productos de cáñamo industrial, tabaco o productos relacionados, materiales para adultos o cualquier otro artículo que sea ilegal o inseguro para la venta.

Requisitos de ubicación

Requisitos operativos para la venta ambulante

No se realizarán ventas a:

- **5 pies de distancia** de una acera debidamente designada por el Condado como zona blanca, amarilla, azul o roja;
- **10 pies de distancia de:**
 - Esquina de calle o intersección controlada, o paso de peatones marcado o no;
 - Cualquier entrada de vehículos, plataforma de acceso de vehículos o acceso a callejones;
 - Rampa de acceso ADA en propiedades residenciales o comerciales
 - Medidores de servicios públicos, alcantarillas, cajas de servicio, poste de alumbrado público, poste de energía, grupo de telecomunicaciones u otro servicio público.
 - Otro vendedor ambulante
- **25 pies de distancia de:**
 - Hidrantes contra incendios,
 - Paradas, casetas y bancas de autobús,,
 - Entradas, salidas o salidas de emergencia de edificios y estructuras
 - Recipientes para basura, portabicicletas, baños públicos o bancas en parques y playas
 - Cajeros automáticos

Requisitos de ubicación (cont.)

Requisitos operativos para la venta ambulante

No se realizará ninguna venta dentro de estos parámetros:

- **100 pies al:**

- Personal de emergencia que desempeñen activamente sus funciones o están dando servicios al público
- Acceso a instalaciones de emergencia (bomberos, policía, hospitales)
- Centro de tránsito regional
- Instituciones educativas o guarderías infantiles
- Rampa de entrada o salida de las autopistas

- **500 pies de:**

- Guarderías infantiles, escuelas primarias o secundarias cuando los niños llegan o salen, en horario de apertura y/o cierre y durante el recreo
- La duración de eventos especiales o eventos comunitarios permitidos y aprobados
- Mercados de agricultores certificados o reuniones de intercambio durante el horario de atención

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Transporte y Equipo

Requisitos operativos para la venta ambulante

Los carritos de mercancía o comida registrado deberán:

- Tener su nombre comercial pegado en el carrito o medio de transporte, según lo registrado en el Departamento.
- Dejar un espacio libre de cinco (5) pies en caminos peatonales (aceras), incluyendo el carrito y todo el equipo.
- Ser retirados con todo su equipo al final de cada día o noche.
- Ser mantenidos adecuadamente y no dejarse desatendidos en ningún momento.
- No estar adherido ni conectado a edificios/estructuras a sus alrededores, incluyendo: postes de luz, letreros, parquímetros, bancas, botes de basura, árboles o jardines adyacentes a la acera.
- No conectarse a ningún servicio público, incluyendo tomas de agua, electricidad o gas.

Carritos de comida: deben cumplir con todos los requisitos de salud establecidos el Código del Condado de Los Ángeles y el Código de Salud y Seguridad de California.

**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Transporte y Equipo

Requisitos operativos para la venta ambulante

A los vendedores ambulantes se les permitirá:

- (1) silla o taburete (no se permiten asientos para clientes)
- (1) mesa para exhibición de mercancías (alimentos/productos)
- (1) sombrilla o toldo con un espacio vertical mínimo de 80" desde la acera cuando este abierto y el saliente no se extiende a menos de 18" horizontalmente de la acera y permita el cumplimiento del ADA y con una base estable para evitar lesiones accidentales

No se permiten los asientos y mesas para los clientes en la acera o camino peatonal.

**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

Un carrito de comida o mercancía registrado debe:

Requisitos operativos de venta ambulante

- Tener su nombre comercial pegado al carrito o medio de transporte, este nombre debe coincidir con la información de registro y debe incluir el nombre comercial ficticio tal como se presentó ante el Registrador del condado, la Secretaría de Estado de CA, el permiso del vendedor emitido por el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de CA.
- Debe mantenerse adecuadamente y no dejarse desatendido en ningún momento. Deberá retirarse por completo al final de cada día o noche.
- No debe almacenar alimentos, mercancía, equipos o artículos relacionados con la operación de venta en la acera cuando el vendedor no esté operando.
- Los equipos o artículos que se dejen durante la noche estarán sujetos a ser retirados como propiedad abandonada, incautados y eliminados por el Condado de acuerdo con las leyes aplicables.
- No estar unido ni conectado a edificios/estructuras a su alrededor, incluyendo: postes de luz, letreros, parquímetros, bancas, botes de basura, árboles o jardines adyacentes a la acera o camino peatonal.

Ruido, Señales y Servicios Públicos

Requisitos operativos para la venta ambulante

- Los vendedores que operan después del atardecer deben garantizar una iluminación adecuada por seguridad y la cual deberá estar apuntada hacia abajo, alejada de las propiedades adyacentes.
- No pueden exhibir, colocar ni dirigir letreros luminosos de manera que puedan crear deslumbramiento o reflejo que afecte la seguridad de vehículos o de los peatones.
- No pueden conectarse a fuentes externas de energía, agua u otros servicios públicos.
- Los vendedores ambulantes no deben utilizar equipos de amplificación de sonido de conforme al Título 12 del Código del Condado.
- No se pueden colocar letreros, luces, exhibidores o señales independientes que imiten o se parezcan a una señal o señal de tránsito oficial.

Eliminación de residuos y recolección de basura

Requisitos operativos para la venta ambulante

- No se puede desechos alimentos, aceite, grasa, hielo, aguas residuales u otros fluidos, desechos o basura generados por la operación de venta en: aceras, avenidas o calles, desagües pluviales, cuencas colectoras o instalaciones de alcantarillado conforme a las disposiciones de California. Artículo 374 del Código Penal.
- Deberá recoger y deshacerse de la basura generada por la operación de venta o por los clientes dentro de un radio de diez (10) pies del área de venta.
- Proporcionar un recipiente para basura para todos los clientes durante las horas de operación el cual no se desechará en un recipiente público (ciudad o condado), de operación de tránsito, comercial o de residentes privados.

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Comentarios

Comentarios del público

Gracias por la oportunidad de presentar información sobre la próxima Ordenanza.

Limite su comentario de 1 o 2 minutos y solicite que se le reactive el micrófono.

Envíe su comentario público al DEO en:

bit.ly/SVComentarios



**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Venta Ambulante

Foro Informativo

Parte III:

Protecciones, cumplimiento y aplicación de la ordenanza para la venta ambulante (SVO)

department
of economic
opportunity

COUNTY OF LOS ANGELES

Protecciones para vendedores ambulantes

Se prohíben las represalias

El empleador de un vendedor ambulante o cualquier negocio que emplee a un vendedor ambulante tiene prohibido despedir, reducir la compensación, discriminar a cualquier vendedor ambulante por participar en procedimientos de ejecución relacionados con la Ordenanza o hacer valer de otro modo sus derechos o defensas según la ley estatal, el Código Municipal del Condado, y la Ordenanza

Habrá una presunción refutable de que un empleador o cualquier entidad para quien trabaja un vendedor ambulante ha participado en un acto de represalia dentro de los 90 días, si un vendedor ambulante es despedido, tiene una compensación reducida o es discriminado de otro modo por:

- Reclamar una exención del pago de multas según la Ordenanza
- Participar en procedimientos relacionados con la Ordenanza o
- Afirmar derechos o defensas bajo la ley estatal, el Código Municipal del Condado o
- la ordenanza

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Protecciones para vendedores ambulantes

Extorsión a vendedores ambulantes

Cualquier extorsión a un vendedor ambulante será castigada según la Sección 818 del Código Penal de California y cualquier intento de extorsión a un vendedor ambulante se castigará según la Sección 524 del Código Penal de CA.

Menores de edad vendiendo

Cualquier venta realizada por un menor de dieciocho (18) años de edad DEBERA estar acompañada por un adulto que tenga un registro de venta ambulante válido.

department
of economic
opportunity
COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Aplicación y cumplimiento

Requisitos operativos para la venta ambulante

Como Departamento responsable, el DEO será responsable de hacer cumplir la Ordenanza y emitirá pautas y regulaciones administrativas que incluyen la administración de solicitudes, requisitos operativos, cumplimiento y procedimientos de apelación.

Al emitir una infracción administrativa, el departamento podrá:

- Tomar las medidas necesarias para inmediatamente detener la actividad de venta por violación de la ordenanza
- Requerir que el registrante entregue el Certificado de registro de venta ambulante dentro de los siguientes diez (10) días a la fecha del aviso de revocación.

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Investigaciones

Multas administrativas por infracciones

El Departamento estará autorizado a investigar cualquier queja de citación relacionada con la venta ambulante.

Si el Departamento o cualquier departamento del Condado tiene motivos razonables para creer que la actividad de venta ambulante infringe los requisitos de la Ordenanza, las disposiciones aplicables del Código del Condado, las leyes estatales, federales u otras leyes locales, el Departamento puede emitir un Aviso de infracción de acuerdo con la autoridad del Código del Condado y esta Ordenanza.

**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

Multas y sanciones administrativas

- A.** Tarifas por infracción de la Ordenanza con un registro válido:
- Primera infracción: \$100.00
 - Segunda infracción: \$200.00 (dentro de un año de la primera infracción)
 - Tercera infracción: \$500.00 (cada infracción posterior dentro del año posterior a la primera infracción)
 - Tras una cuarta infracción o una infracción posterior, el Condado puede rescindir el registro emitido al vendedor ambulante por el plazo restante de ese registro.

Multas y sanciones administrativas (cont.)

B. Tasas por infracción de la Ordenanza sin un registro válido:

- Primera infracción: \$250
- Segunda infracción: \$500 (dentro del mismo año a partir de la fecha de la primera infracción)
- Tercera infracción: \$1000 (dentro del mismo año a partir de la fecha de la segunda infracción)
- Al comprobar un Certificado de Registro válido, la multa podrá reducirse a los costos de los honorarios asociados con los de un proveedor por el incumplimiento de un Certificado de Registro.

Las multas cobradas a través de la Ordenanza se pueden reinvertir en un programa de venta ambulante mediante resolución de la Mesa para apoyar el desarrollo empresarial y el crecimiento económico relevante para la industria de vendedores ambulantes.

La falta de pago de las multas impuestas por incumplimiento de la Ordenanza podrá cobrarse de acuerdo con el Código del Condado a través de una acción civil, gravamen o cualquier otro recurso legal y los sucesores serán responsable de los honorarios y sanciones si los sucesores tuvieron conocimiento de las multas que se le deben al condado.

Exenciones – Pago de Multas

Multas administrativas por infracciones

- Los empleados con prueba válida de empleo estarán exentos a pagar multas según la Ordenanza.
- Esta exención no se extenderá al empleador.
- El DEO considerará la solicitud de reducción o exención de multas caso por caso, siempre que el registrante cumpla con los procedimientos de solicitud de exención.
- Las violaciones de esta Ordenanza no se castigan como infracción o delito menor y una persona que presuntamente haya violado cualquier disposición de esta Ordenanza no estará sujeta a arresto, excepto cuando la ley permita lo contrario.

La falta de pago de una citación administrativa emitida por incumplimiento de la ordenanza no se castigará como infracción o delito menor.

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Monitoreo del Cumplimiento

Protocolos para monitorear el cumplimiento

Como departamento responsable, el DEO:

- 1) Creará y mantendrá el proceso de registro para vendedores ambulantes.
- 2) Determinará y cobrará las tarifas anuales de registro.
- 3) Emitirá un Certificado de registro para aprobar operadores de venta ambulante.
- 4) Establecerá un proceso de quejas públicas para reportar casos de incumplimiento de cualquier disposición de la Ordenanza.
- 5) Referirá el incumplimiento a los organismos encargados de hacer cumplir las leyes pertinentes.
- 6) Implementará lineamientos que incluirán el proceso de apelaciones y exenciones.

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Comentarios

Comentarios del público

Gracias por la oportunidad de presentar información sobre la próxima Ordenanza.

Limite su comentario de 1 o 2 minutos y solicite que se le reactive el micrófono.

Envíe su comentario público al DEO en:

bit.ly/SVComentarios



**department
of economic
opportunity**
COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

Foros Comunitarios – Calendario de Sesiones

Martes 21 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Español
- 5:30 pm - Sesión en Inglés

South Whittier Library

11543 Colima Rd.
Whittier, CA 90604

Miércoles 22 de Noviembre

- 12:30 pm - Sesión en Español
- 6:00 pm - Sesión en Inglés

San Fernando Library

217 Maclay Ave.
San Fernando, CA 91340

Lunes 27 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Español
- 6:00 pm - Sesión en Inglés

El Camino Real Library

4264 E Whittier Blvd.
Los Angeles, CA 90023

Martes 28 de Noviembre

- 12:30 pm - Sesión en Español

Lancaster Library

601 W. Lancaster Blvd.
Lancaster, CA 93534

Miércoles 29 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Español
- 6:00 pm - Sesión en Inglés

Magic Johnson Park

905 E El Segundo Blvd.
Los Angeles, CA 90059

Jueves 30 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Inglés

Altadena Library

600 E. Mariposa St.
Altadena, CA 91001

Sesiones Virtuales

Lunes 20 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Español
- 6:30 pm - Sesión en Inglés

Jueves 30 de Noviembre

- 11:00 am - Sesión en Español
- 6:00 pm - Sesión en Inglés

¡Regístrese aquí!



**department
of economic
opportunity**

COUNTY OF LOS ANGELES

DEPARTMENT OF ECONOMIC OPPORTUNITY

¡Gracias!

**Office of Small Business,
Department of Economic Opportunity**

(844) 432-4900

OSB@opportunity.lacounty.gov



**department
of economic
opportunity**

COUNTY OF LOS ANGELES